

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES

Digitally signed by CESAR DAVID LEON
ALVAREZ
Date: 2018.05.17 22:03:34 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 136918

Número de Petición: 145660

Fecha de Petición: 27 de Abril de 2018 a las 08:34

Número de Certificado: 188934

Fecha emisión: 17 de Mayo de 2018 a las 22:03

Referencias:

1. 06/07/2016-PO-57055f-20158i-52530r
2. 01/04/2016-PO-26912f-9870i-25552r
3. 01/04/2016-PO-26907f-9867i-25547r
4. 01/04/2016-PO-26933f-9876i-25563r
5. 05/01/2016-PRO-900f-320i-790r
6. 01/12/2015-PO-110004f-42497i-108819r
7. 20/08/2015-PO-76945f-29704i-77006r
8. 06/08/2015-PO-72814f-28070i-73033r
9. 06/08/2015-PO-72830f-28075i-73047r
10. 06/08/2015-PO-72826f-28073i-73038r
11. 06/08/2015-PO-72813f-28069i-73032r
12. 25/10/2002-PO-51569f-23828i-62820r ventas: CBO

Tarjetas:;T00000553698;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando fe de la conformidad al oficio No. UERB-545-2018, de once de abril del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número SIETE, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón. MATRICULA ASIGNADA COTOC0073140.-

2.- PROPIETARIO(S):

1. SEGUNDO MAURICIO TENESACA YUNGA Soltero
2. SEGUNDO LEONIDAS CARGUA RAMOS y FANNY YOLANDA ANDAGANA BAYES, casados entre sí quienes comparecen por sus propios y personales derechos, y los señores LUIS EFRAIN CARGUA RAMOS, Soltero quien comparece por sus propios y personales derechos, y GLADYS VERONICA SUGHY

00000038
-Treinta y ocho-



3. Cónyuges SEGUNDO JULIO CARGUA LEMA y MARÍA ANGÉLICA RAMOS
4. DAYSE ESTEFANIA TENEZACA CARGUA y ADONIS JHOEL TENEZACA CARGUA, debidamente representados por la señora María Angélica Ramos según el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil Vigente,
5. LUIS GONZALO TENEZACA GADÑAY, soltero por quien estipula la señora María Mercedes Gadñay Dotan conforme lo establece el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil
6. Señorita CARMEN DEL ROCIO SANCHEZ BOCANCHO, Soltera
7. Cónyuges señores IVAN JESUS CARGUA RAMOS y MARIA LAURA CACO GUAMBO casados entre sí por sus propios derechos, SARA ALEXANDRA QUISHPE QUINATO, soltera por sus propios derechos, el señor FAUSTO JULIO CARGUA RAMOS soltero,
8. SEGUNDO MANUEL MOROCHO GAGNAY, casado con la señora MARIA ISABEL ANDAGOYA ARMAS por quien estipula en su favor la señora María Carmen Gagñay amparada en el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil Vigente.-
9. La señorita BLANCA FLORINDA TENESACA YUNGA soltera, y del señor JOSE LUIS YUNGA ANASICHA soltero.
10. MARIA CECILIA MOROCHO TENESACA soltera; y, HERNAN ARTURO YUNGA COLCHA soltero, estipulando a su favor la señora María Mercedes Yunga Colcha, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil,
11. ROSA TENEZACA GADÑAY casada con el señor JUAN CARLOS ESCOBAR MUÑOZ, estipulando a su favor la señora María Mercedes Gadñay Dotan, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil.-
12. JOSE GABRIEL LAINES CABEZAS, soltero.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

1. EI OCHO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES SOBANTES, mediante compra al señor JOSE GABRIEL LAINES CABEZAS, soltero, según escritura pública otorgada el TRES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEÍS, ante el Notario SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor. Omar David Pino Bastidas, inscrita el seis de julio de dos mil dieciséis.-
2. SIETE PUNTO NOVENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra al señor JOSE GABRIEL LAINES CABEZAS, soltero, según escritura pública otorgada el CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEÍS, ante el Notario SEPTUAGÉSIMA OCTAVA del cantón Quito, Doctor. Daniel García Vinuesa, inscrita el primero de abril de dos mil dieciséis.-
3. EI SIETE PUNTO VEINTE Y OCHO POR CIENTO (7.28%), DE DERECHOS Y ACCIONES SOBANTES, mediante compra al señor JOSE GABRIEL LAINES CABEZAS, soltero, según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEÍS, ante el Notario SEPTUAGÉSIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor Daniel García Vinuesa, inscrita el primero de abril de dos mil dieciséis.-
4. EI NUEVE PUNTO SESENTA Y TRES POR CIENTO (9.63%), de los derechos y acciones, mediante compra al señor JOSE GABRIEL LAINES CABEZAS, soltero, según escritura pública otorgada el CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEÍS, ante el Notario SEPTUAGÉSIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor Daniel García Vinuesa, inscrita el primero de abril de dos mil dieciséis.-
5. EI SIETE PUNTO CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra realizada al señor JOSE GABRIEL LAINES CABEZAS, soltero, según escritura pública otorgada, el DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario SEPTUAGÉSIMA SEXTA del cantón Quito, Doctor. Gonzalo Román Chacón, inscrita el cinco de enero del dos mil dieciséis.
6. EI SIETE PUNTO TRINTA Y OCHO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a JOSE GABRIEL LAINES CABEZAS, Soltero, según escritura pública otorgada el VEINTE Y NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario SEPTUAGÉSIMA SEXTA del cantón Quito, Doctor. Gonzalo Román Chacón, inscrita el primero de diciembre de dos mil quince.-
7. OCHO PUNTO DIEZ POR CIENTO de Derechos y Acciones, mediante compra a JOSE GABRIEL LAINES CABEZAS, Soltero, según escritura pública otorgada el TRECE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario Septuagesima Sexta del cantón Quito, Doctor. Gonzalo Roman Chacon, inscrita el veinte de agosto de dos mil quince.-
8. OCHO PUNTO TREINTA Y NUEVE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante COMPRA a el señor JOSE GABRIEL LAINES CABEZAS soltero, según escritura pública otorgada el TRECE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario SEPTUAGÉSIMA SEXTA del cantón Quito, Doctor. Gonzalo Román Chacón, inscrita el SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.-
9. EI NUEVE COMA NOVENTA Y DOS POR CIENTO de DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra al señor JOSE GABRIEL LAINES CABEZAS soltero, según escritura pública otorgada el TRECE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario SEPTUAGÉSIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.



10. EL NUEVE PUNTO OCHENTA Y SIETE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra al señor JOSE GABRIEL LAINES CABEZAS soltero, según escritura pública otorgada el TRECE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario SEPTUAGESIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor. Gonzalo Román Chacón, inscrita el seis de agosto de dos mil quince.-

11. SIETE PUNTO OCHENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante COMPRA al señor JOSE GABRIEL LAINES CABEZAS soltero, según escritura pública otorgada el TRECE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario SEPTUAGESIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor. Gonzalo Román Chacón, inscrita SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.-

12. DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES, mediante adjudicación hecha en su favor en la partición celebrada con Julio Manuel Leines y otros, según escritura celebrada el seis de Agosto del dos mil dos, ante el Notario doctor Juan Villacís Medina, notario noveno suplente, por licencia concedida a su titular doctor Gustavo Flores, inscrita el veinte y cinco de Octubre del mismo año; quienes adquirieron por herencia de los cónyuges Juan Antonio Laines Bolaños y María Vicenta Laines Juña, según sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, el trece de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, inscrita el veintiuno de Febrero del mismo año; habiendo los causantes adquirido por compra a Adela Duque viuda de Barreiros, el veinte y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Notario doctor Alejandro Troya, inscrita el diez y seis de Noviembre del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas dos mil trece número mil veinte y cinco del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y cinco, y con fecha doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, se halla inscrita una demanda ordenada por el señor Vigésimo de lo Civil de Pichincha, en auto de septiembre ocho de mil novecientos noventa y cuatro, de la cual consta que los cónyuges María Concepción Leines Basan y José Damián Espinel Sigcho, demandan a los señores Julio Leines y José Cuchipundo Cuascota, el amparo posesorio del inmueble que fue de propiedad de Juan Antonio Leines.- TAMBIÉN SE HACE CONSTAR QUE NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- Se aclara que se revisan gravámenes únicamente como constan. La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. -----

Responsable: NSCS

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: VAVC

Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

00000037
-Treinta y siete-





COMPROBANTE DE PAGO
 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 RUC: 1760003410001



REPORTE

Predial Urbano

Título de Crédito /
 Orden para Pago : 00012001348
 Año de
 Tributación : 2017
 Identificación : 00001700138215
 Contribuyente : LAINES CABEZAS JOSE GABRIEL

Fecha Emisión : 2016-12-31

Fecha Pago : 2017-05-08

UBICACIÓN

Clave Catastral : 0000000000
 Dirección : SN SIN DEFINIR S/N CASA L
 Placa :

Número de Predio : 0647946

INFORMACIÓN

AREA TERRENO 3064.00 m2 AVALUO 104176.00
 A.C.C. 0.00 m2 AVALUO 0.00 A.C.A. 0.00 m2
 VALOR CATASTRAL IMPONIBLE 8125.73 AVALUO TOTAL
 104176.00
 %DA: 7.8000 EXONERACIÓN:LEY ANCIANO 50%
 SN SIN DEFINIR S/N CASA L

CONCEPTO

TASA SEGURIDAD CIUDADANA
 CUERPO DE BOMBEROS QUITO

TOTALES

0.16
 1.22

Subtotal : 1.38
 Descuento -0.00
 Total Cancelado : 1.38

Transacción : 17086511
 Cajero : breporne

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

**CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS
 "OBRAS PARA VIVIR MEJOR"**

Fecha de impresión : jueves, 11 de enero del 2018

00010036

- treinta y seis -